

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,80 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

LIBRO PRIMERO

De la organización provincial

TITULO III

De las Diputaciones Provinciales

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES

(Continuación)

Artículo 98. La Diputación en Pleno deberá celebrar sesión extraordinaria, aparte los casos obligatorios, cuando el Presidente lo juzgue preciso o lo solicite la tercera parte de todos los Diputados, tanto directos como corporativos.

La Comisión Provincial deberá reunirse también en sesión extraordinaria cuando el Presidente lo juzgue necesario y cuando lo soliciten la tercera parte de sus miembros.

Artículo 99. De cada sesión plenaria se extenderá por el Secretario de la Diputación un acta en que han de constar los nombres del Presidente y de los Diputados presentes, los asuntos que se tratasen, y lo resuelto sobre ellos, el resultado de las votaciones y la lista de las nominales.

Siempre constará en el acta la opinión de la mayoría y de las minorías y sus fundamentos.

El acta será firmada por el Presidente de la Diputación o quien haya hecho sus veces, y por el Secretario, y un extracto expresivo de sus acuerdos se publicará en el BOLETIN OFICIAL dentro de los ocho días siguientes a la terminación del período semestral, y, en su caso, de la o las sesiones extraordinarias.

Artículo 100. De las sesiones de la Comisión Provincial levantará acta el Secretario de la Corporación en un libro de Actas distinto del de la Diputación en Pleno, haciendo constar en la de cada sesión las opiniones y los votos emitidos. Todas las actas serán firmadas por los individuos de la Comisión que hayan asistido a la sesión, y autorizadas por el Secretario.

Los acuerdos de la Comisión Provincial se publicarán quincenalmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 101. El libro de actas es un instrumento público y solemne; ningún acuerdo de la Diputación o Comisión Provincial será válido si no consta explícita y terminantemente en el acta correspondiente. Las hojas de este libro llevarán la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación.

Artículo 102. La Comisión Provincial podrá dividirse en ponencias permanentes, en el número y con la composición y objeto que determina. Habrá, además, en cada Diputación una Comisión especial para el estudio y preparación de los presupuestos, constituida en la forma que determina el artículo 195 de esta ley.

Artículo 103. El Presidente de la Diputación tendrá derecho a percibir la cantidad que para gastos de representación señale la Corporación. En ningún caso podrá exceder esta asignación de la que por sueldo perciba el Gobernador civil, ni del 1 por 100 del respectivo presupuesto provincial ordinario.

Artículo 104. Salvo lo dispuesto en el artículo 299 nunca podrán actuar simultáneamente como Diputados un titular y su respectivo suplente.

Artículo 105. Los edificios en que estén instaladas las Diputaciones Provinciales, cuando sean propiedad de las respectivas Corporaciones, gozarán de exención de las contribuciones directas del Estado.

Artículo 106. En la fachada del Palacio de la Diputación Provincial ondeará la bandera nacional los días de fiesta oficial, y en el testero del salón de sesiones deberá colocarse el retrato del Jefe del Estado.

(Continuación)

Rectificación al Estatuto Provincial

Al confrontar con el original aprobado por Real decreto de 20 de Marzo del corriente año el texto del Estatuto Provincial publicado en la Gaceta de Madrid del 21 del mismo mes, se han

advertido algunos errores sustanciales que importa rectificar, para que tengan debida cumplimiento las disposiciones de dicho cuerpo legal, con arreglo a su exacta redacción. A este fin, se publican de nuevo, corregidos, con-

forme al texto aprobado por S. M., los preceptos de que se trata, y que dicen así:

Artículo 227. Las tarifas del impuesto de cédulas personales serán las siguientes:

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

Tarifa primera. — Por rentas de trabajo

BASE	CLASE	IMPORTE	Recargo
		Pesetas	de soltería Por 100
Rentas de trabajo de más de 60.000 pesetas anuales.....	1.ª	1.000	60
Idem de 50.001 a 60.000.....	2.ª	750	60
Idem de 40.001 a 50.000.....	3.ª	500	55
Idem de 30.001 a 40.000.....	4.ª	350	50
Idem de 20.001 a 30.000.....	5.ª	250	45
Idem de 15.001 a 20.000.....	6.ª	210	45
Idem de 12.500 a 15.000.....	7.ª	190	40
Idem de 10.001 a 12.500.....	8.ª	120	40
Idem de 6.501 a 10.000.....	9.ª	63	35
Idem de 5.001 a 6.500.....	10.ª	50	35
Idem de 3.501 a 5.000.....	11.ª	40	30
Idem de 2.501 a 3.500.....	12.ª	25	30
Idem de 2.001 a 2.500.....	13.ª	15	25
Idem de 1.501 a 2.000.....	14.ª	11	25
Idem de 751 a 1.500.....	15.ª	7 50	20
Idem de 1 a 750.....	16.ª	8	20

Artículo 263. Apartado C). A los Ayuntamientos, en el caso previsto por el apartado E) del artículo 226, un 5 por 100 de lo que se recaude por cédulas personales.

Artículo 305. Apartado E). Examen del proyecto de Estatuto Regional por el Gobierno, que resolverá, previa audiencia del Consejo del Estado en Pleno, en el plazo máximo de un año, desde que se someta a su conocimiento, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 308. El acuerdo ministerial no será recurrible. El proyecto se entenderá desaprobado tácitamente si en el expresado plazo no resolviese el Gobierno.

REGLAMENTO

Desarrollando el Real decreto-ley de Bases de 29 de Marzo de 1924, relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CAPITULO VIII

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MOZOS ALISTADOS Y REVISIONES ANTE LOS MUNICIPIOS

(Continuación)

Artículo 173. Las resoluciones dictadas en el acto de la clasificación por las Juntas consulares de reclutamiento

to serán todas ejecutivas si no se apela de ellas ante el Ministro de la Guerra, en el plazo de un mes, por conducto del Cónsul respectivo.

También serán ejecutivas las resoluciones de la Junta de reclutamiento del Golfo de Guinea si no se apela de ellas al Gobernador general de la Colonia, en el plazo de un mes, o en el de otro mes después, ante el Ministro de la Guerra, por conducto del citado Gobernador.

Artículo 174. Terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año, se procederá a practicar iguales operaciones con los de los reemplazos segundo y cuarto de los cuatro inmediatamente anteriores que fueron clasificados excluidos temporalmente del contingente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares. Los soldados útiles para todo servicio que disfruten prórrogas de primera clase, revisarán anualmente con los cuatro reemplazos siguientes si subsisten las causas origen de la concesión.

Estos mozos serán citados, pública y personalmente en la forma prevista en el artículo 145, siendo obligatoria la presentación personal de los clasificados como excluidos temporalmente del contingente y útiles exclusivamen-

te para servicios auxiliares, salvo en los casos previstos en el artículo 146.

Los que disfruten prórroga de primera clase no estarán obligados a presentarse personalmente para la revisión de sus expedientes si no son reclamados expresamente, pero deberán hacerse representar por personas comisionadas al efecto, y si en alguna de las revisiones no presentan, dentro de los plazos legales, los documentos justificativos necesarios para continuar disfrutando la prórroga, se entenderán renunciados a ella y serán declarados soldados.

Artículo 175. Los mozos clasificados útiles para todo servicio que disfruten prórroga de primera clase no deben ser reconocidos facultativamente en las revisiones de años sucesivos mientras subsista la prórroga, a no ser que aleguen una causa de exclusión sobrevenida después de la fecha de su primitiva clasificación, caso en el cual deberán ser reconocidos por el Médico titular del Municipio al proceder a la revisión de la prórroga que tenga concedida.

Artículo 176. La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones que quedan consignadas en el presente capítulo será castigada con el máximo de multa que autoriza la ley Municipal cuando no tenga fijada por la ley penalidad especial, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hayan podido incurrir los infractores.

Estas multas las impondrá la Junta de Clasificación y Revisión, incurriendo en responsabilidad cuando deje de hacerlo, y sus acuerdos serán ejecutados por el Gobernador civil, sin que puedan entablarse recursos de alzada contra ellos.

Artículo 177. Terminadas las operaciones de Clasificación y Revisión de los mozos, el Municipio nombrará el comisionado a cuyo cargo ha de ir los que tengan que comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión, el cual deberá reunir las condiciones que determina el artículo 221. Al mismo tiempo resolverá si el Síndico ha de acompañar o no a los mozos para representar a la Corporación en el acto de la clasificación ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El comisionado que se nombre llevará consigo los documentos que se reseñan en el artículo 223. Los documentos referentes a los mozos cuyas prórrogas tengan que ser revisadas o falladas por la Junta de Clasificación y Revisión, serán remitidos a ésta con diez días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma.

(Continuara)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de la primera categoría, que figuran en la relación que se acompaña con el número 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar únicamente los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la *Gaceta* de 5 del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924; bastando, en el segundo de esos casos, la presentación por cada peticionario de una sola instancia, en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira.

4.º Que el plazo de cinco días que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entienda ampliado hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido Reglamento, por obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda conforme a la Real orden de este Departamento de 4 del corriente mes.

6.º Que a continuación de esta resolución, y con el número 2 se inserte en la *Gaceta* la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquéllas los que, por haber aprobado los ejercicios de oposición, tienen declarada su aptitud legal; debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés y menores de veinticinco años podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades; quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los opositores aprobados que no concursen a ninguna de las actuales vacantes o que renunciaren la que se les adjudique, perderán el beneficio que les otorga la tercera de las disposiciones transitorias del invocado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 para concursar en unión tan sólo de los actuales Secretarios en propiedad de la primera categoría, con exclusión de todos los demás.

9.º En el término de cinco días, los Gobernadores civiles elevarán a la Dirección general de Administración un estado comprensivo de la dotación correspondiente a cada una de las vacantes que figuran en la primera de las relaciones que acompañan a esta Real orden, para que publicándose aquél en la *Gaceta* pueda llegar a conocimiento de los interesados.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente

acuerdo, con la mayor urgencia, en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afectan las vacantes de que se publica el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 23 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924 en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Gobierno Civil

Negociado 3.º (Trabajo)

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se comunica a este Gobierno Civil la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Martínez Moreno, como Presidente de la Asociación de Patronos Peluqueros barberos de Madrid, solicitando se autorice al gremio para que los sábados pueda diferir por media hora el cierre de sus establecimientos, a fin de aménorar los perjuicios que a patronos y dependientes y al público en general origina la implantación de un horario de apertura y cierre ajustado a la jornada de ocho horas, como consecuencia

de la terminación de un pacto que venía rigiendo desde el año 1920;

Considerando que cuanto se refiere al régimen local de apertura y cierre de establecimientos mercantiles es de la facultad de las Delegaciones del Consejo de Trabajo o de los propios gremios de la localidad, según se trate de establecimientos exceptuados o no exceptuados, dentro siempre de los términos que determinan la Ley de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, y sin perjuicio de lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de Enero, 26 de Febrero y 26 de Marzo de 1920, relativas al régimen de la jornada máxima de ocho horas, sin que el Ministerio haya de resolver sobre ello, sino en los recursos que contra los acuerdos de las mencionadas Delegaciones o de los gremios se entablen, conforme a lo previsto en el capítulo VI del citado Reglamento de 16 de Octubre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, E. Aunós.—Señor Director general de Trabajo y Acción Social.»

Lo que, según ordena la preinserta Real disposición, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, Marzo de 1925.
(Núm. 1.043)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1924-25

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulo		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	77 000	3.000	—	80.000
2.º	Servicios generales.....	3 000	2.000	—	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50 000	—	—	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	—	—	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5 000	—	—	5.000
6.º	Beneficencia.....	500.000	—	—	500.000
7.º	Corrección pública.....	47.000	—	—	47.000
8.º	Imprevistos.....	—	—	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	1 500	—	—	1 500
10	Carreteras.....	50.000	—	—	50.000
11	Obras diversas.....	3.000	—	—	3.000
12	Otros gastos.....	17.000	—	—	17.000
13	Resultas.....	30.000	—	—	30.000
	TOTAL.....	988.500	5.000	2.000	990.500

Madrid, 3 de Marzo de 1925.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Felipe Salcedo

Sesión de 13 de Marzo de 1925.—La Diputación Provincial, conforme. (Núm. 812)

El Contador,
Eugenio Rianza

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José María de la Torre, en su propio nombre, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda, de 29 de Abril de 1924, dictado en expediente por reclamación de derechos reales seguido a instancia del recurrente, como representante de su esposa doña Santiago Higuera.

Madrid, 7 de Abril de 1925.
El Oficial de Sala,
Abel Aparici
(O.—141)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Martiniano Martín Rodríguez, contra D. Arturo Errecine, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Martiniano Martín Rodríguez, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y vecino del Puente de Vallecas, y de la otra, y como demandado, D. Arturo Errecine, en ausencia del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Arturo Errecine a que dentro de segundo día abone al actor, Martiniano Martín Rodríguez, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas en concepto de salarios devengados.—Así lo sentencio y firmo.—Leopoldo Martínez Arnaud.

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha.
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado D. Arturo Errecine, expido el presente que firmo en Madrid, a 25 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 987) (O.—121)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio Santiuste Ubeda, Magistrado del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que el Reglamento de 10 de Abril del año 1871 dispone que, en la primera quincena del mes de Mayo de cada año, se verifiquen exámenes para obtener el título o certificado de aptitud para desempeñar cargos de Secretarios de Juzgado municipal y sus suplentes en poblaciones de menos de 80.000 almas, y que con el fin de que llegue a conocimiento de los que de-

seen tomar parte en los indicados, se anuncia por medio del presente.

Los solicitantes han de presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial y antes del día 20 del mes actual, y han de acompañar certificación de nacimiento librada por el Juez municipal encargado del Registro Civil del lugar de su naturaleza y la cantidad de 34 pesetas en concepto de derechos de examen, todo ello antes del día indicado.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a los fines acordados.

Madrid, 1.º de Abril de 1925.
Antonio Santiuste
(Núm. 1.053)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en providencia dictada en tres del actual, en autos promovidos por el Procurador D. Fernando Varela de la Mora, a nombre de doña María del Carmen Llobet Calvo, contra su esposo D. José Juan Trallero y Mir, sobre depósito y alimentos de la expresada señora, he acordado se cite al marido, el mencionado D. José Juan Trallero y Mir, por medio del presente, como así se verifica, en razón a desconocerse su domicilio, para que comparezca el día veintinueve del corriente mes, a las cinco de la tarde, a la calle de Zurbano, número seis, principal, domicilio en que actualmente habita su esposa doña Carmen Llobet Calvo, donde se llevará a efecto las diligencias prevenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se realizarán dichas diligencias sin más citación aunque no concorra.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. D.
Luis Oscáriz
(A.—466)

Arias Arias (Mannel), natural de Beorrea (Lugo), de estado soltero, profesión chófer, de veinte años, hijo de Emilio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 11, bajo, procesado por lesiones, sumario 624 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Juan León y Ogayar
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—478)

Rumbo García (José), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión camarero, de treinta años, hijo de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Paz, 7, segundo, procesado por amenazas, sumario 768 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para llevar a efecto su prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 10 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Juan León
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—479)

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veintitrés del corriente, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Melitón Meda, en nombre de D. Miguel Paris Lozano, contra D. Juan Setién, sobre pago de mil doscientas sesenta y tres pesetas quince céntimos, importe de una letra de cambio fecha seis de Diciembre del año último, con vencimiento al treinta de Enero siguiente, intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, a contar desde el treinta y uno de dicho mes de Enero, fecha del protesto, treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, gastos de éste y las costas, se cita de remate al demandado D. Juan Setién, con la expresada ejecución que fué desahogada por auto de catorce de este mismo mes, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos a oponerse a la misma, si viere convenirle, personándose en forma, haciéndose constar haberse llevado a cabo el embargo de sus bienes, consistentes en varios semovientes, sin el previo requerimiento de pago, mediante a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Ante mí,
Ldo. Rafael López de Pando
V.º B.º

El señor Juez,
José Alvarez
(A.—469)

Peral Masía (Esteban), de cincuenta años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de Elche (Alicante), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, para prestar declaración en causa por estafa, intruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 11 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Ldo. Rafael L. de Pando
(Núm. 793) (B.—502)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos instados por D. Fernando Gutiérrez López, contra D. Joaquín Lavín, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, doce vacas de raza holandesa y suiza, y cuya edad se desconoce, tasadas todas ellas en la cantidad de doce mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos semovientes se encuentran en poder del deudor, señor Lavín, en la calle del Amparo, número ochenta, vaquería, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas y Rivera
(A.—471)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Vicente Sánchez de la Torre, contra D. Manuel Rodríguez de la Pinta, D. Epifanio Marcilla Rodríguez, D. Eulogio, doña María y doña Bibiana Rojo y Maroilla, o sus herederos o causahabientes, sobre que se declare prescrita y se cancele una hipoteca, habiendo transcurrido el término para que fueron emplazados los demandados, ha acordado hacerles un segundo llamamiento, y en su consecuencia, se emplaza, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, a los expresados D. Manuel Rodríguez de la Pinta, D. Epifanio Marcilla Rodríguez, D. Eulogio, doña María y doña Bibiana Rojo Maroilla, o sus herederos o causahabientes, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio; previniéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría a su disposición.

Madrid, once de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas Ribera
(A.—468)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Luisa Asensio Muñoz, contra D. Julio González Marco, como heredero de doña Carmen Marco y López y otros, sobre reclamación de 3.000 pesetas, importe de un legado, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y, en su consecuencia, a solicitud del actor emplazo, con entrega de esta cédula y copias simples presentadas de la demanda y documentos, al D. Julio González Marco en el concepto dicho, para que, en el improrrogable término de doce días, comparezca ante el Juzgado del referido distrito, personándose en forma en dicho juicio; previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en Secretaría se encuentran las copias de la demanda.

Madrid, 2 de Abril de 1925.
El Secretario,
P. H.
(Firmado)
(C.—123)

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Federico Marsal Lladó, hijo de José y Teresa, natural de Barcelona, de treinta y siete años, viajante de comercio, soltero y domiciliado en Pontevedra, calle de Clarino, 5, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en causa seguida al mismo por estafa, bajo el número 69-928; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular, como preso comunicado.

Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Luis Moliner
Luis de Blas y Ribera (B.—500)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario que instruye con el número 604 del año último por homicidio por imprudencia en la persona de Luisa Martínez Martínez, de sesenta y seis años de edad, natural de Madrid, de estado soltera, domiciliada en esta Capital, calle de Alvarez Gato, 4, bohardilla, se llama a los herederos de dicha finada a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento, instruyéndoles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis de Blas y Ribera (B.—501)

CHAMBERI

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría vacante, antes de don Fulgencio Muzas, en los autos declarativos de menor cuantía instados por D. José Sánchez Ortiz, contra D. Pedro García Bravo y D. Alfredo Zarzo, sobre tercera de mejor derecho, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y bajo el tipo de su tasación, el siguiente:

Un motor de explosión, a base de gasolina, marca Landersson, número 1.885, de 30 H. P., en buen estado y con su caja de herramientas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicho motor sale a subasta por el tipo de su tasación, o sea por la suma de mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate han de consignar el diez por ciento efectivo de esa suma.

Que el motor está depositado en poder de D. Daniel Diego Madrazo y Aceña, Abogado, vecino de Egea de los Caballeros.

Dado en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(Firmado) (D.—64)

San Román San Antonio (Hilario), natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Felipe y de Juana, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Valdehacederas, número 4, siendo sus señas personales: estatura regular,

pelo castaños, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana oscura, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular y cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él mismo con el número 288-920, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º
El Juez instructor,
Elola
(Núm. 763) (B.—499)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Remedios Chaca Iñias, que vivió en el paseo de los Pontones, número 6, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de Marzo de 1925.

El Secretario,
P. S.
Vicente Moro

V.º B.º
Dimas Camarero (B.—498)

Medina Lozano (Tomás), natural de Fuencaliente (Ciudad Real), de estado soltero, profesión sirviente, de diez y ocho años, se ignoran los nombres de los padres y prestaba sus servicios como criado en el Colegio de los Padres Escolapios, sito en la calle del Mesón de Paredes, número 84, domiciliado últimamente en dicho Colegio, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, para que responda a los cargos que le resultan en dicho sumario y reducirle a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encargará a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 7 de Marzo de 1925.

El Secretario,
P. S.
Lodo. José Torres
(B.—487)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue doña María Cadalso y García, contra D. Amalio de Rueda y Gumiel, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta Capital, calle de Ríos Rosas, que constará de semisótanos, cinco pisos altos y ático y ocho patios. La edificación ex-

presada se está efectuando sobre una parcela de terreno situada en la parte Este de la finca primitiva, con fachada orientada al Norte, a la calle de Ríos Rosas, en línea de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, formando ángulo de noventa grados en la unión de esta finca, con la de D. Juan Martín y con el resto de la parcela de donde procede. No pueden precisarse los números antiguo ni moderno por ser terrenos que estaban dedicados a cultivo y de reciente urbanización, formando parte de la manzana doscientas veintinueve A, del Ensanche. Linda: por la derecha, entrando, al Oeste, en una finca de veinte metros, con el resto del solar de donde procede; por la izquierda, al Este, con dos líneas, una de ocho metros cincuenta y un centímetros con la parcela de propiedad, hoy de D. Juan Martín Furriel, y en otra línea de once metros cuarenta y nueve centímetros, con solar letra A, propio de don Amalio de Rueda; y por el testero, o espalda, al Sur, en línea de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, con el solar de doña Victoriana González Sánchez. Las indicadas líneas componen una superficie total, aproximada, de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos cuatro pies, cincuenta y siete décimos de otro, también en cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de doscientas ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia se firma el presente en Madrid, a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Miguel García (D.—65)

González Catalina (Luciano), natural de Madrid (Vallecas), de estado soltero, profesión bronquista, de veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón de pana y americana oscura, domiciliado últimamente en Juan Navarro, 3 (Puente de Vallecas) procesado en causa número 728 1922 por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días,

ante este Juzgado, Secretaría de don Juan García Inés; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Juan García Inés
Miguel García (B.—480)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha ocho del actual, en autos ejecutivos que sigue doña Rita Rico y Pico, con D. Antonio Hernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, varias máquinas de imprimir, otra guillotina, otra de cozer alambre, otras dos de distintos usos, tres motores eléctricos, diferentes partidas de material de taller de litografía y otros efectos de dicho comercio, que ha sido valorado pericialmente en dieciséis mil ciento setenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de los corrientes, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se sacan a subasta se hallan en poder del ejecutado D. Antonio Hernández, que habita en la calle de la Luna, número cinco, tienda, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta en poder del actuario como parte del precio de aquél, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón (A.—470)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a solicitud de D. Rafael Calleja Gómez, con D. Emilio Vargas Fernández, se saca, por tercera vez, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la casa número sesenta y dos de la calle de Don Ramón de la Cruz, que mide una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, de los que corresponden a la edificación doscientos cuatro, y el resto a patio.

Para su remate se señala la hora de las once de la mañana del día once de Mayo próximo, advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación se ha de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de audiencia; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como la hipoteca constituida sobre el mismo inmueble por D. Emilio Vargas a favor de D. Pedro Ruiz Arenas, por diez y ocho mil pesetas, mitad del préstamo que, en unión del acreedor ejecutante, D. Rafael Calleja, le hizo en la propia escritura, una vez que no se realiza más que la parte del crédito que corresponde al señor Calleja.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Firmín Suárez Jiménez
(A.—467)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en carta orden referente al sumario por corrupción de menores contra Isabel Delgado Mesa, se cita a Victoria Bolaños, que vivió en la calle de Pozas, número 1, para que comparezca el 13 de Marzo actual, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Capital, Sección primera, para asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Esteban Unzueta
Fernández Quirós
(B.—497)

Torres Martín (Daniel), natural de Mora (Toledo), de estado casado, profesión trajinero, de cincuenta y ocho años, hijo de Julián y de Paulina, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, 13, entresuelo izquierda, procesado por tentativa de estafa, sumario número 486 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. González Bernabé, para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias acordadas.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.
El Secretario,
P. D.
C. Isaac
V.º B.º
El Juez instructor,
Fernández Quirós
(B.—486)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Anastasia Delgado Higuera, de sesenta y siete años, hija de Félix y de Basilia, natural de Valdelaguna, vecina de Vallecas, de estado viuda, de profesión vendedora, domiciliada últimamente en camino de Valderribas, 39 (Puente de Vallecas), cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser

reducida a prisión en causa que se le sigue con el número 42 de 1923 por el delito de expedición de moneda falsa; apercibiéndosela que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con las debidas seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicha procesada.

Dado en Alcalá de Henares, a 23 de Febrero de 1925.

El Secretario,
Hilario Dago
(Núm. 626) (B.—478)

COLMENAR VIEJO

Sáez Pardo (Santiago), natural de Jazgar (León), de estado casado, profesión industrial, de veintisiete años, sus señas son: estatura regular, color bueno, viste blusa y pantalón de pana, domiciliado últimamente en Fuenaral, procesado por estafa en sumario número 281-1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 9 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 769) (B.—481)

García Berrocal (Pablo), de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, procesado por estafa en sumario 8 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 9 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 780) (B.—482)

Cristóbal Mignel (Gregorio), hijo de Mariano y Cándida, natural de Medezuelo (Segovia), de estado soltero, profesión dependiente de veinte años, sus señas se ignoran, domiciliado en Madrid, Trafalgar, 19, derecha, procesado por estafa, sumario número 373 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 9 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. Luis B. Sánchez
(Núm. 747) (B.—483)

HUELVA

Alba (D. Santiago), ex Ministro de Estado, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la plaza de Huelva, don Manuel López Fernández, para declarar y responder a los cargos que se le atribuyen en causa instruida por la publicación de conceptos injuriosos contra el Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, insertos en el *Diario de Noticias*, de Lisboa (Portugal); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde como presunto culpable.

Huelva, 24 de Febrero de 1925.
El Comandante Juez instructor,
Manuel López Fernández
(Núm. 732) (B.—484)

NAVALCARNERO

Larnelo Cabal (José), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, número 17, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, dentro del término de diez días, con el fin de ser reconocido por el Médico forense y darle la sani-

dad en el sumario que con el número 66-1923 instruyo por lesiones del mismo y otros, a consecuencia del choque del automóvil, que ocupaba, con uno de servicio público de la Sociedad Anónima de Transportes «La Nueva», que hace el servicio de San Martín de Valdeiglesias a Madrid y viceversa, que ocurrió el día 12 de Noviembre del indicado año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Navalcarnero, 3 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Carlos María Brú
El Juez de instrucción,
Antonio de Santiago
(Núm. 748) (B.—496)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Díez de las Heras (Rafael), de profesión periodista, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Pizarro, 16, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, bajo apercibimiento de parar e el perjuicio que hubiere lugar, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario por lesiones a Cándido Caballero, y daños.

San Lorenzo del Escorial, 9 de Marzo de 1925.
El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 792) (B.—489)

MONTILLA

García Falcón (Antonio), de veinte años de edad, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernabé, número 16, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para ser oído en el sumario 4 de 1925, por haber viajado sin billete, desde Puente Genil a ésta, en el tren 1 del 23 de Enero último.

Montilla, 9 de Marzo de 1925.
(Núm. 771) (B.—485)

Juzgados municipales

EL ESCORIAL

No habiéndose personado, a pesar de las tramitaciones legales, en los autos de juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado municipal, sobre malos tratos a Julián Espelleta, el condenado en los mismos por sentencia hoy firme, Eleuterio Carrasco López, natural de Puertollano, de veinte años, casado, hojalatero, cuyo domicilio y paradero se ignora, ruego a las Autoridades civiles y militares que, si lo hallan, lo pongan a mi disposición, a los oportunos efectos, en la ejecución de dicha sentencia.

El Escorial, 9 de Marzo de 1925.
P. S. M.
El Secretario accidental,
Antonio Martínez
El Juez municipal,

Pío Leyva de León
(Núm. 775) (B.—492)

No habiéndose personado, a pesar de las tramitaciones legales, en los autos de juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado municipal, sobre lesiones de Vicente del Monte, el condenado en los mismos por sentencia de hoy firme, Restituto Aceña, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, que estuvo a primeros de Agosto último en la casa «Miranda», de San Lorenzo del Escorial (Madrid), ruego a las Autoridades civiles y militares que, si lo hallan, lo pongan a mi dis-

posición, a los oportunos efectos, en la ejecución de dicha sentencia.

El Escorial, 9 de Marzo de 1925.
P. S. M.
El Secretario accidental,
Antonio Martínez
El Juez municipal,
Pío Leyva de León
(Núm. 774) (B.—493)

Juzgados militares

MADRID

Don Luis Arribas Vicuña, Capitán de Infantería, Juez Instructor de la Capitanía General de la primera Región y del expediente que por la falta de deserción se instruye al soldado del Batallón de Cazadores de Llerena número 11, Julio Pérez Fernández.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Concepción, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, distrito militar de la primera Región, nació en 24 de Febrero de 1890, de oficio estudiante, su estado soltero, su estatura 1'800 metros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en el domicilio de este Juzgado, calle de Colón, número 15, duplicado, primero izquierda, para ser notificado de la resolución recaída en el expediente que de orden superior le instruyo; bajo apercibimiento de que, si no se presenta dentro del plazo fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado a tales fines, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Madrid, a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Capitán Juez Instructor,
Luis Arribas
(Núm. 799) (B.—490)

Ballesteros Esteban (Florentino), hijo de Manuel y de Valentina, natural de Madrid, vecindado en Chamartín de la Rosa, Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, nació en 25 de Febrero de 1899, de oficio albañil, estado soltero, estatura 1'605.

Sus señas personales: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, y demás particulares se ignoran. Encartado en expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de León, número 38, D. José Salcedo de Cárdenas, con residencia oficial en dicho Cuerpo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.
El Comandante Juez instructor,
José Salcedo
(Núm. 741) (B.—491)

GETAFE

Sánchez Más (Francisco), hijo de Francisco y de Remedios, natural de Madrid, cuyas señas personales son: estatura, 1,691 metros; ignorándose las demás, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Getafe (Madrid), ante el Juez instructor, don Abel Díez de Ercilla, capitán de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento Ligero, de guarnición en Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Getafe, 9 de Marzo de 1925.

El Capitán Juez instructor,

Abel Díez

(Núm. 746)

(B.—488)

Junta de Plaza de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Artículos y cantidad

Harina de tropa, 200 quintales métricos.

Cebada, 1.000 quintales métricos.

Paja para pienso, 2.000 quintales métricos.

Leña gruesa, 700 quintales métricos.

Gasolina, 700 litros.

Se admiten proposiciones libres, para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las diez y treinta horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado, expresando con toda claridad el nombre y los dos apellidos, la cantidad (en letra) que ofrecen vender de cada artículo y el precio por quintal métrico, kilogramo o litro.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Parque de Intendencia, siendo cargo al adjudicatario todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.

3.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan, con el nombre del oferente, especificándose, por lo que respecta a las harinas, el producido de pan en raciones reglamentarias por quintal métrico de aquéllas.

4.ª Las entregas se harán, precisamente, en todos los días del mes de Mayo próximo.

5.ª Tanto las proposiciones como las muestras, se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el Gobierno Militar, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

6.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, y todos aquéllos estarán sujetos al descuento del impuesto del 1'20 por 100.

7.ª La Junta exigirá como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la Caja del Parque de Intendencia.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre todos los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 6 de Abril de 1925.

El Presidente,

Garofa Ibáñez

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., se comprometo y obliga por la presente a entregar, dentro del plazo señalado, en los Almacenes del Parque de Suministro de esta Plaza, la cantidad de ... quintales métricos de ..., al precio de ... pesetas el quintal métrico, kilo o litro, siendo adjunta la muestra del artículo.

... de ... de 192 ...

(Firma y rúbricas del solicitante)

(Núm. 1.064)

(E.—253)

Dirección General de Seguridad

Sección de Orden Público.—Negociado de Higiene

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por doña Modesta Gómez Sánchez, contra providencia de esta Dirección general de 11 del actual, imponiéndola una multa de 250 pesetas, por ejercer clandestinamente el tráfico de recibir en su domicilio, calle de San Bernardo, número 85, principal izquierda, de esta Corte.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.

El Director general,
José González

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por D. José Feito Ardura, dueño de la taberna sita en la calle de la Encomienda, número 17, duplicado, contra providencia de esta Dirección general, fecha 18 del actual, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por contravenir lo dispuesto sobre Establecimientos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Director general,
José González

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en 7 de Febrero próximo pasado, ha acordado la provisión por concurso oposición de diez plazas de Inspectores químicos Supernumerarios de alimentos del Laboratorio Municipal, con arreglo a las siguientes

Bases:

1.ª Ser español, menor de cuarenta años.

2.ª Ser licenciado en Farmacia o Ciencias Físico-químicas, o Químicas.

3.ª No hallarse incapacitado para el ejercicio del cargo por ningún defecto físico o enfermedad orgánica.

4.ª Será obligación de estos funcionarios la residencia en Madrid, para poder suplir en todo momento ausencias y enfermedades de los numerarios, siendo gratuitas las suplencias por enfermedades y percibiendo los honorarios que se fijen por prestación de servicios de carácter extraordinario.

5.ª Sus derechos consistirán en ocupar por el orden resultante de estas oposiciones las vacantes que existan de Numerarios, dotadas por reducción en el vigente presupuesto con pesetas 4.030 anuales, a la terminación, y las que se pudieran crear por la probable ampliación de este personal.

6.ª Las instancias, debidamente documentadas para acreditar las condiciones de opción, se dirigirán a la excelentísima Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro general en las horas y días hábiles correspondientes al plazo de un mes, contado desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A la instancia se acompañará el recibo de pago de 30 pesetas por derechos de inscripción en la Secretaría del Tribunal, que radicará a estos efectos administrativos en el Negociado 5.º de la Secretaría.

7.ª El concurso oposición constará de dos ejercicios, uno oral y otro práctico: el primero consistirá en contestar a cinco temas del Cuestionario, en término máximo de una hora, y el segundo en la resolución de dos problemas de los que la práctica del cargo produce corrientemente y estén contenidos en las materias del Cuestionario, con la redacción de los informes y partes que correspondan.

8.ª El Tribunal publicará juntamente con el Cuestionario el procedimiento de puntuación que acuerde para juzgar las oposiciones.

9.ª El opositor que no acuda al llamamiento del Tribunal al comenzar cada ejercicio, sin haber justificado la enfermedad, será eliminado en el acto, sin derecho a reclamación alguna.

10. El Tribunal para juzgar estas oposiciones estará constituido: por la señora Concejal Inspector del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia, como Presidente, y Vocales: D. Diego Pérez Caruana, Subjefe del Laboratorio; don José de la Cruz, Jefe de Sección de análisis de alimentos; D. Eduardo Tirado, Inspector químico de alimentos, y D. José Grau, del mismo cargo y Catedrático de la Facultad de Farmacia.

El programa para estas oposiciones se publicará igualmente en el BOLETIN OFICIAL y en el del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los ejercicios de oposición comenzarán en el plazo posterior a los tres meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Constituido el Tribunal y redactado el programa, se ha servido acordar también el siguiente procedimiento de puntuación para calificar los ejercicios.

La calificación se hará por puntos verbal y públicamente por cada uno de los Jueces al terminar las sesiones, formándose la definitiva del ejercicio con la media aritmética correspondiente al número de aquéllos, pudiendo cada Juez asignar de uno a veinticinco puntos en numeración entera, sin fracción, y aproximando la media aritmética hasta centésimas inclusive.

Ningún opositor podrá pasar de un ejercicio a otro si no obtiene una calificación media de diez puntos, debiéndose exponer el resultado de cada sesión, para que pueda ser conocida del público, al finalizar aquélla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Secretario,

F. Ruano

(O.—136)

VALLECAS

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, acordó por unanimidad sol citar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 325 000 pesetas, para construir tres grupos escolares en esta Villa, a reintegrar en veinte años, ofreciendo como garantía los siguientes bienes del Municipio:

Una lámina de Instrucción Pública número 1.048, 4 por 100, de 1.101'25 pesetas nominales, cuyo producto líquido es de 35'31 pesetas, valorada en 704'80 pesetas.

Una lámina de Propios, número 8.558, 4 por 100, de 193 661'90 pesetas nominales, con un producto líquido de 6.197'16, valorada en 123.940 pesetas.

Un edificio destinado a Casa Consistorial y Juzgado municipal en el distrito de la Villa, valorado en 80.000 pesetas.

Un edificio destinado a Escuelas y Casa de Socorro en la calle del Carmen, número 1 (Puente de Vallecas), valorado en 125.000 pesetas.

Un edificio destinado a Escuelas en el distrito de la Villa, calle del Hospital, número 10, en 60.000 pesetas.

Un edificio destinado a Matadero en el distrito de la Villa, valorado en 25 000 pesetas.

Un edificio que estuvo destinado a Escuelas en la calle de Naiperos, número 7, en 5.000 pesetas.

Un lavadero destinado a servicios públicos en el distrito de la Villa, valorado en 10 000 pesetas.

Una finca denominada «La Arbolada», valorada en 10.000 pesetas.

Otra ídem «Prado Serrano», valorada en 10.000 pesetas.

Un Cementerio municipal en el distrito de la Villa, valorado en 100.000 pesetas y la consignación en los presupuestos municipales de los ejercicios económicos correspondientes, la cantidad de 17.212'01 pesetas para amortización del empréstito y pago de intereses.

Lo que se anuncia por plazo de veinte días para oír reclamaciones.

Vallecas, 31 de Marzo de 1925.

El Alcalde,

Adolfo Salvador

(Núm. 1.008)

(O.—139)

ANUNCIO

A los efectos que prescribe el Código de Comercio vigente, se anuncia por el presente, para que llegue a conocimiento de quien corresponda que, con esta fecha, ha tomado en arriendo don Teodoro Garofa y García a don José, doña Hortensia y doña Concepción Argibay, la tienda de ultramarinos sita en la calle de Valdeacederas, número cuarenta y nueve, de Tetuán de las Victorias, término municipal de Chamartín de la Rosa, sin que el indicado D. Teodoro Garofa tenga nada que ver con el anterior arrendatario de la mencionada tienda, D. Andrés Olmos.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Chamartín de la Rosa, a primero de Abril de mil novecientos veinticinco.

(A.—466)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-788